



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 OCT 2012

Expte. N° 832/06 C. I, II, III y IV

VISTO estas actuaciones relacionadas con la RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y LA EMPRESA SALTAPETROL S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

QUE la partes acuerdan renovar el Convenio Marco de Cooperación firmado el 30 de octubre de 2006, aprobado por resolución R-N° 1184-06.

QUE la finalidad del mismo es facilitar el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación mutua, para lo cual:

- 1) Deberán definir las áreas de interés común, que posibiliten efectuar aportes significativos para las mismas y para la comunidad.
- 2) Podrán desarrollar programas de asistencia técnica, en áreas de competencia e interés para ambas partes.

QUE a fs. 608, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 14.161, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

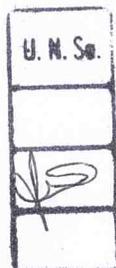
QUE a fs. 610 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 122/12 del 12 de setiembre de 2012, aconseja su aprobación.

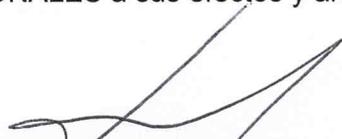
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

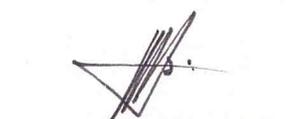
ARTICULO 1º.- Aprobar la RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y LA EMPRESA SALTAPETROL S.R.L., el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANSEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA EMPRESA SALTAPETROL S.R.L.**

Entre la empresa **SALTAPETROL S.R.L.**, con domicilio legal en Av. Asunción 2881 de la ciudad de Salta, representada por el Sr Gerente Ing. Facundo J. RODRIGUEZ, en adelante "**La Empresa**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio legal en calle Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante "**La Universidad**", acuerdan renovar el Convenio de Marco de Cooperación firmado el 30 de Octubre de 2006, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1184-2006, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad facilitar el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación mutua acordadas entre las partes, para lo cual :

1. Deberán definir las áreas de interés común, que posibiliten efectuar aportes significativos para las mismas y para la comunidad.
2. Podrán desarrollar programas de asistencia técnica, en áreas de competencia e interés para ambas partes

SEGUNDA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **PROTOCOLO ADICIONAL**, en el marco del Régimen Normativo correspondiente. En el mismo se fijarán las características y condiciones de la actividad a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA: Las partes para el logro de los objetivos indicados, podrán además poner a disposición los programas y proyectos que se desarrollen, los elementos, instalaciones, medios técnicos equipos humanos, etc. que sean de ayuda en cada caso y en la medida en que se hayan estipulado.

Los protocolos específicos mencionados serán firmados por el Sr. Rector de la **Universidad** y el representante que a tal efecto nombre la **Empresa** y que acredite



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

poder para comprometerse en nombre de la misma.

CUARTA: Sin perjuicio de incorporar otras áreas, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

1. Intercambio de conocimientos, tecnología y uso de laboratorios.
2. Capacitación de unidades y entidades específicas (seminarios, conferencias, talleres, etc.)
3. Intercambio de servicios de control de calidad, análisis específicos y asesoramiento en temas ambientales.
4. Toda actividad idónea para lograr el presente convenio y sus protocolos.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años, renovable por periodos iguales, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante denuncia fehaciente, con treinta días de anticipación, respetando el plazo de finalización de los programas y proyectos que estuvieren en ejecución.

SEXTA: Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

Ing. Facundo J. RODRÍGUEZ
Gerente
Saltapetrol S.R.L.

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta